

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 – 00835.00
DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL CONTRACTUAL PROMOVIDA FONDO NACIONAL
DE EMPLEADOS SECURITAS - FONSECURITAS EN
CONTRA DE AGENCIAS DE ADUNAS DHL GLOBAL
FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 y DHL GLOBAL
FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el día 03 de agosto de 2020, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Tramitar la petición anterior como incidente. -

SEGUNDO: Por consiguiente, el escrito contentivo del Incidente de Nulidad formulado por los demandados DE AGENCIAS DE ADUNAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 y DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S. a través de apoderado judicial, se ordena correr traslado a la parte actora por el término legal de TRES (3) DÍAS, acorde a lo normado por el artículo 129 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 133 y s.s. del Código en referencia. –

Vencido el término de traslado concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda. –

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la sociedad CUBEROS CORTÉS GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Resuelto lo correspondiente a la nulidad y de ser el caso, pues dependerá de lo que allí se decida, se pronunciará el Despacho en relación con el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **063**, hoy **21 de abril de 2021**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5e2d5fdd03dbfe16da725f406920aeb64530df86dc22be55e38e883cea6
e409**

Documento generado en 19/04/2021 09:44:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>